

472

ALCALDIA DE BOGOTA

SECRETARIA

472

Nombre: J. LOZANO GARCIA

Apellido: LOZANO

Fecha: 21/04/2016

De la 9-79

POJA 9-91

Barcode

Bogotá D.C., 08 de enero de 2018
SDM-SC-275881

Señor(a):
YEIDY KARINA LOZANO GARCIA
CALLE 8 No. 9-83 CENTRO
Ciudad

REF: RTA-SDM-405010/2018

Señor(a) YEIDY KARINA:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuera detectada por medio que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). 110010800008816087417 de fecha 06/03/2017, al vehículo de placa IX0834, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A. para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 8 No. 9-83 CS BOGOTA D.C.**; la dirección fue tomada de la matrícula, inscripción de limitación o gravamen a la propiedad del vehículo de placas IX0834 de fecha 21/04/2016

Identificación	Documento	Expedida en
C1013583461	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTA
Nombres		Apellidos
YEIDY KARINA		LOZANO
Fecha	Sexo	Teléfono
1985-07-09	F H M	3132967677
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
CL 8 No. 9 - 83 CS		
Email		
NR@HOTMAIL.COM		

Cambio de Direcciones

Fecha Cambio					
21/04/2016 08:40:25	EMAIL				
21/04/2016 09:40:25	DIRECCION				
Solicitante	Propietario	Fecha	Identificador	Estado	Pr
C19211390	C101358346	21/04/2016	IX0834	Entregado al Usuario	

Matrícula, Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad

Responsable	Inicia	Cambia	Calend
HARRY BUITRAGO	21/04/2016 09:37	21/04/2016 10:18	
HARRY BUITRAGO	21/04/2016 10:18	21/04/2016 10:18	

Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal DIRECCION ERRADA, hecho que no es atribuible a la Administración.

472

Correos Postales
Nacional S.A.
Código Postal: 111711327
Código Postal: 111711327
Código Postal: 111711327

REMITENTE

Nombre/Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
Secretaría de Movilidad - Calle

Dirección: Calle 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111711327

Envío: V021-5447183CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
YEIDY KARINA LOZANO GARCIA

Dirección: CALLE 8 NO 9 - 83
CENTRO

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111711327

Fecha Pre-Admisión:
15/01/2018 09:52:40

No. de Radicado: 111711327

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.m4vilidadbogota.gov.co

Inf4: Línea 195

PA01-PR01-M001 V.2.0

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS




Mensajería: 11801888888816087417
 Fecha: 06-06-2017
 Hora: 06:06:20
 Usuario: 06-06-2017
 Estado: 06-06-2017
 Tipo: 06-06-2017
 Destinatario: 06-06-2017
 Asunto: 06-06-2017
 Contenido: 06-06-2017
 Notas de devolución: 06-06-2017
 Total: 06-06-2017

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11801888888816087417	RESOLUCION AVISO 859 DEL 2817-08-27 Notificado 05/07/2017

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 8, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado la ley 1363 de 2010, establece que las órdenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar ésta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11801-83-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contemple:

"Artículo 93. Causas de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **110010000000016887417**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Jhon J. Ramírez A. - ASOCIADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PA01-PR01-MC01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

